

RADICACION	080013110009 20210051700
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DEMENOR
DEMANDANTE	MILAGRO ANDREA CAMARGO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ENEL MANUEL MANCILLA CARRASCAL

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 10 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que, el señor ENEL MANUEL MANCILLA CARRASCAL, allega, solicitud copia del traslado de la demanda y sus anexos.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe anterior constata esta agencia judicial que, mediante auto de fecha de fecha de 25 enero de 2022, se admitió la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR, presentada por la señora MILAGRO ANDREA CAMARGO RODRIGUEZ contra el señor ENEL MANUEL MANCILLA CARRASCAL, a favor de la menor M.A.C.R; corriéndosele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

Ahora bien, mediante correo institucional el señor MILAGRO ANDREA CAMARGO RODRIGUEZ, solicita se le envíe copia de la demanda y sus anexos de cada una de las actuaciones judiciales que se hayan surtido en el proceso de la referencia hasta la fecha.

Debido a lo anterior, se accede a lo solicitado por el señor ENEL MANUEL MANCILLA CARRASCAL y se le envía por medio de correo el traslado de la demanda y sus anexos al siguiente correo: enel182@hotmail.com.

RESUELVE

Téngase notificado, por conducta concluyente, al señor ENEL MANUEL MANCILLA CARRASCAL, conforme a lo previsto en el art. 301 del C. G. del P. Por secretaría, Envíese el expediente digital y sus anexos al correo enel182@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ